

**RESPUESTA OIR  
SOLICITUD #ISNA-2019- 051**

En respuesta a solicitud **OIR 2019-051**, de fecha 19 de junio de 2019, en la que se solicita a esta dependencia la información que a continuación se detalla y desglosa de conformidad a las acciones de los Departamentos de Centros de Acogimiento y Atención en Medio Familiar y el Departamento de estadísticas de este Instituto.

**1 ¿Cuántos casos han atendido por amenaza o vulneración al derecho de protección a integridad de los NNA, durante el periodo d enero 2018- 2019, por año , segregada por sexo, edad , tipo de maltrato y por municipio del departamento de Usulután.**

Se detalla respuesta al requerimiento en el anexo de excell “OIR19-051”

**2 ¿Quiénes fueron los vulneradores?**

Se detalla respuesta al requerimiento en el anexo de excell “OIR19-051”

**a. Departamento de Programas de Protección de derechos:**

**3 ¿Cuál es el procedimiento utilizado por el ISNA para atender NNA en casos de amenaza o vulneración?**

Con las atribuciones, facultades y mandatos que la LEPINA le asigna al ISNA, esta Institución es la responsable de la ejecución y supervisión de las medidas de protección administrativas y judiciales dictadas por la autoridad competente conforme lo dispuesto en el literal e) del Artículo 130 y literal f) del Art. 180 LEPINA.

La Subdirección de Programas para Protección de Derechos a través del Departamento de Centros de Acogimiento, tiene bajo su cargo los Centros de Acogimiento que son los espacios destinados para la atención de niñas, niños y adolescentes vulnerados o amenazados en sus derechos de conformidad a la medida protección administrativa y judicial dictada por la autoridad competente; así mismo, se cuenta con el **Procedimiento de “Ingreso, ejecución y egreso de la medida de acogimiento según artículos 123 y 129 LEPINA”** el cual busca regular las diferentes actividades que se realizan al interior de un Centro de Acogimiento ISNA o Entidades en asocio, desde el ingreso de una niña, niño o adolescente hasta su egreso, con el fin de dar cumplimiento a la medida de protección de Acogimiento de Emergencia Institucional.

**4 ¿Qué servicios o programas de atención brinda el ISNA en casos de amenaza o vulneración?**

La Subdirección de Programas para Protección de Derechos cuenta con el Subprograma de Acogimiento Institucional para niñas, niños y adolescentes con medida de protección, en el cual se

desarrollan ocho componentes; Salud Integral, Educación Integral, Fortalecimiento Familiar, Atención Psicosocial, Recreación y deportes, Participación activa, Preparación para la vida, Entorno familiar y comunitario saludable y Arte cultura. Los cuales se enmarcan en la respuesta estratégica del ISNA a una de sus principales competencias establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), específicamente en el literal d) del Artículo 180 relativa a “Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados” y f) “Prestar los servicios necesarios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes y asistir a otras entidades en esta misma función”.

Los artículos 130 y 174 de la ley antes mencionada establecen las obligaciones generales de toda entidad de atención, en concordancia con los artículos 116 y 117 de la misma, establecen la finalidad y tipología de programas, así mismo, los artículos 123 y 129 LEPINA establecen el acogimiento de emergencia y el acogimiento institucional como medidas administrativas y judiciales de protección de carácter estrictamente excepcional y temporal, por el menor tiempo posible.

##### **5 ¿Cómo se coordina interinstitucionalmente el ISNA para la atención de los casos de maltrato atendidos?**

Al interior de los Centros de Acogimiento se realizan abordajes psicosociales a las niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, acordes a los perfiles de vulnerabilidad que presenten, siendo el maltrato uno de estos perfiles; y con el propósito de brindar una atención integral, se realizan coordinaciones intra e inter institucionales de acuerdo a las necesidades específicas en cada caso.

Para lograr estas atenciones, la Subdirección de Programas para Protección de Derechos, cuenta con una estructura de funcionamiento que permite la coordinación en diferentes niveles acorde a las competencias territoriales.

En los Centros de Acogimiento se aplica el procedimiento denominado **PRD.CA 005 “Acciones frente a posibles amenazas o vulneraciones de derechos a niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogimiento ISNA y entidades en asocio”**; el cual permite definir las acciones a seguir en situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes en los Centros de Acogimiento ISNA o entidades en asocio, que contribuyan a la garantía de sus derechos. De esta manera se activa el sistema de protección ante una posible amenaza.

##### **6 ¿Cuántos casos de vulneración son en reincidencia en el departamento de Usulután?**

Se detalla respuesta al requerimiento en el anexo de excell “OIR19-051”

## **7 ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para resolver los casos?**

Dentro de las competencias que le confiere el artículo 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA a este instituto no establece la de resolver casos por vulneraciones de derechos, ya que dichas atribuciones le son conferidas a las Juntas de Protección Departamentales según lo detalla el artículo 161 de la LEPINA dichas instancias son dependencia del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y puede consultar dicha información a través de su oficial de Información Licda. Silvia Soledad Orellana al correo [Info@cinna.gob.sv](mailto:Info@cinna.gob.sv) o en su portal de transparencia: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna>

### **b. Departamento de Atención en Medio Familiar:**

#### **1. ¿Cuál es el procedimiento utilizado por el ISNA para atender NNA en casos de amenaza o vulneración?**

En primer lugar es de aclarar que ISNA, no es aplicador de medidas de protección, esa es una actividad procesal exclusivamente de las Juntas de Protección del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia; en ese sentido, a la institución llegan niñas, niños y adolescentes a quienes previamente las autoridades mencionadas les ha realizado un procedimiento de evaluación en cuanto a la amenaza o vulneración a sus derechos y por lo cual han sido sujetos a una medida de protección de las mencionadas en el Art. 120 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA).

#### **2. ¿Qué servicios o programas de atención brinda el ISNA en casos de amenaza o vulneración?**

Como se ha indicado en líneas anteriores, una vez la niña, niño o adolescente ha sido sujeto de una medida de protección y la autoridad decide derivarlo al ISNA para que se atienda, lo primero que se hace es ver en cuál de los programas que se tienen a disposición encajan, pueden ser programas de acogimiento de emergencia, institucional, de atención en medio familiar, de inserción, etc. Allí dependerá de la problemática y circunstancias particulares de cada caso.

#### **3. ¿Cómo se coordina interinstitucionalmente el ISNA para la atención de los casos de maltrato atendidos?**

Si es un caso de maltrato, en cualquier modalidad, sucedido en las instalaciones institucionales, lo primero que se hace es interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República para que inicie el procedimiento legal correspondiente, como ejemplo ordenar los respectivos reconocimientos forenses (Medicina Legal), derivarlo a atención médica (Ministerio de Salud), etc. Pero si la situación ocurrió fuera del alcance de la institución del ISNA, serán otras instancias las llamadas a denunciar ante la autoridad que corresponda.



ISNA

**4. ¿Cuántos casos de vulneración son en reincidencia en el departamento de Usulután?**

Se detalla respuesta al requerimiento en el anexo de excell "OIR19-051"

**5. ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para resolver los casos?**

La dificultad más apremiante es la carencia de recursos, en todo sentido; pero también depende de la voluntad que se tenga en todas las instancias involucradas, a veces la burocracia juega un papel negativo importante, cuando la atención de la niñez y adolescencia debe ser prioritaria con base al Principio de Interés Superior.